

COLEGIO DE ABOGADOS
DEL PERU
FISCAL - CIVIL



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONPREJUDICIAL – “SPJ”
Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 665 – 2013 – JUS/DGDP - DCMA
Psj. San Martín N°180 – Oficina 302 Independencia Telf. 4069198 Cel. 997464221

EXP. N°055-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 055-2020

COPIA CERTIFICADA

En la ciudad de Lima Distrito de INDEPENDENCIA siendo las 11:00 horas del día 23 del mes de Diciembre del año 2020, ante LUIS ALBERTO CORDOVA ZAMORA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45977919, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30314, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las parte solicitantes **LAKMEDI SRL REPRESENTADO POR MILKA LUZ VALDIVIA VALDERRAMA**, identificada con DNI N°06136657, RUC N° - 2060312748, Vigencia Poder de la Partida Electrónica N°14074234, con dirección Calle los girasoles. Mz A. Lote 17- Rosa Luz Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima y **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** debidamente representado **POR SU PROCURADOR PÚBLICO CARLOS ENRIQUE COSVALENTE CHAMORRO** identificado con DNI N°09580793 acreditando su representación con Resolución del Procuraduría General del Estado N°54-2020-PGE/PG de fecha 06 de noviembre del 2020 con domicilio en Avenida Arequipa N°810, Piso 9, distrito Lima, Provincia y Departamento de LIMA, quien se presenta en mérito a la Resolución Autoritativa N°331-2020-HCH/DG de fecha 23 de diciembre del 2020 firmada por la Doctora Aida Cecilia Palacios Ramírez en atención a lo establecido en la Resolución Ministerial N°819-2018-MINSA de fecha 06 de setiembre del 2018 con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

- OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SOLUCION PREJUDICIAL S.P.J.**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

El día *23* de *Diciembre* del *2020*

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SOLUCION PREJUDICIAL S.P.J.


LUIS ALBERTO CARDOZA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

(De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A(S):

A efectos de llegar a solución común que ponga fin al conflicto de la obligación de dar suma de dinero generada por los servicios prestados a la parte invitada en el año 2018, en beneficio a 35 pacientes SIS.

En ese sentido, se disponga el pago de Reconocimiento de deuda efectuada en la Resolución Administrativa N°336-2020-OEA-HCH de fecha 07 de diciembre del 2020 por la suma de S/. 349,000.00 soles.

Los conciliantes LAKMEDI SRL REPRESENTADO POR MILKA LUZ VALDIVIA VALDERRAMA, PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD y HOSPITAL CAYATENO HEREDIA pretenden la regularización de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, realizadas las discusiones del caso y teniendo en cuenta la buena fe de las partes en poner término al conflicto suscitado se ha llegado a los siguientes acuerdos.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos conforme a la resolución administrativa:

RESOLUCION AUTORITATIVA N°331-2020-HCH/DG de fecha 23 de diciembre del 2020.

Se resuelve:

- OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

Artículo 1° Autorizar el señor Procurador Público del Ministerio de Salud conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio con la empresa LAKMEDI S.R.L., por la prestación de los servicios de

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

MA

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SOLUCION PREJUDICIAL S.P.J.**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

23 de Diciembre del 2020

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SOLUCION PREJUDICIAL S.P.J.

BERTO CORDOVA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL

procedimientos médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud durante el año 2018.

Artículo 2° El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) hasta el 31 de diciembre del 2020, contando con la certificación presupuestal N°5604, con específica de gasto 23.26.41, a favor de la empresa LAKMEDI S.R.L. por los servicios de procedimiento médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, durante el año 2018, el cual será abonado directamente a la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú (BCP) Asignada con número de Cuenta interbancaria (C.C.I) N° 00219100261182809954, a nombre de la Empresa Lakmedi S.R.L. con RUC 20603127481.

Artículo 3° La empresa LAKMEDI S.R.L., deberá desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios, así como el cobro de intereses legales.

Artículo 4° Disponer la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones, quien colgará el contenido de las presentes resolución en la página WEB del Hospital.

Acuerdo Conciliatorio:

PRIMERO: El invitado a conciliar el Hospital Nacional Cayetano Heredia, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, se obliga a cancelar la suma de S/. 349,000.00 (Trescientos cuarenta nueve mil soles 00/100) producto de la deuda reconocida en la Resolución Administrativa N°336-2020-OEA-HCH de fecha 07 de diciembre del 2020.

SEGUNDO: La suma de S/. 349,000.00 soles (Trescientos Cuarenta y nueve mil 00/100 soles) serán canceladas de la siguiente manera:

El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) hasta el 31 de diciembre del 2020, el cual será abonado directamente a la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú (BCP) Asignada con número de Cuenta interbancaria (C.C.I) N° 00219100261182809954, a nombre de la **EMPRESA LAKMEDI S.R.L.** con RUC 20603127481

Las partes acuerdan que el incumplimiento de la obligación pactada dará comienzo a la ejecución del Acta de Conciliación, en la vía judicial, de acuerdo a Ley incluyendo los intereses de ley, costas y costos.

TERCERO: Por su parte la empresa LAKMEDI S.R.L. se desiste de toda pretensión de indemnización por daños y perjuicios, así como cobro de intereses.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto LUIS ALBERTO CORDOVA , con Registro del C.A.L.N N° 1010, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que


CENTRO DE CONCILIACIÓN
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN





**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SOLUCION PREJUDICIAL S.P.J.**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima 23 de Diciembre del 2020

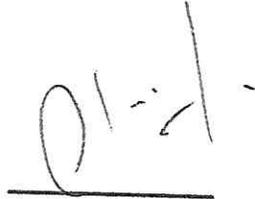
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SOLUCION PREJUDICIAL S.P.J.


LUIS ALBERTO CORDOVA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL

COPIA CERTIFICADA

conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

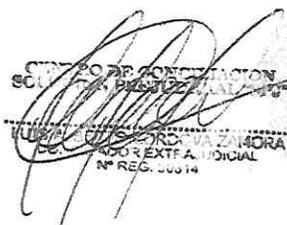
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 p.m. A horas del día 23 del mes de DICIEMBRE del año dos mil Veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 055-2020, la misma que consta de (4) páginas



LAKMEDI SRL
REPRESENTADO POR
MILKA LUZ VALDIVIA VALDERRAMA
DNI N°06136657 RUC N° 20603127481



PROCURADOR PUBLICO
DEL MINISTERIO DE SALUD
PROCURADOR PÚBLICO
CARLOS ENRIQUE COSVALENTE CHAMORRO
DNI N°09580793



OFICINA DE CONCILIACION
SECRETARIA DE JUSTICIA
LIMA, PERU
N° REG. 00014



OFICINA DEL PROCURADOR PÚBLICO
LIMA, PERU
RUC CALN N° 1010
PENAL - CIVIL

